

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2021



GL7393231

**ASOCIACIÓN NOTARIOS
RONDA UNIVERSIDAD**

Ronda Universidad, 35, 1º 1ª
Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78
Fax. 93 301 14 56
08007 BARCELONA.

NUMERO MIL CIENTO DOCE

ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE
OTRA DE CONSTITUCIÓN DE "CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE
TITULIZACIÓN", OTORGADA POR "CAIXABANK, S.A." Y
"CAIXABANK TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U.".

En Barcelona, mi residencia, a doce de Mayo de
dos mil veintidós.

Ante mí, JAVIER MARTINEZ LEHMANN, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con
residencia en esta ciudad, constituido, previo
requerimiento, en Calle Pedro i Pons, 9-11, Planta
9, Puerta 3, 08034 de Barcelona.

-----C O M P A R E C E N: -----

DE UNA PARTE: DON FERNANDO ALVAREZ GARCÍA DE
QUESADA, mayor de edad, con domicilio profesional
en Avenida Diagonal 621, Barcelona, y provisto de
D.N.I.-N.I.F. número 51.381.304-V.

Y DE OTRA: DON IVAN LORENTE NAVARRO, mayor de
edad, con domicilio profesional en calle Pedro i

----- 2 -
Pons, 9-11, 9º 3ª, 08034 de Barcelona, y provisto
de D.N.I.-N.I.F. número 34.761.445-G. -----

-----I N T E R V I E N E N: -----

A).- **EL PRIMERO**, en nombre y representación de
"CAIXABANK, S.A.", (en adelante, **"CaixaBank"**),
domiciliada en Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002
València, y con N.I.F. A08663619; entidad de
crédito inscrita en el Registro de entidades del
Banco de España con el Código 2100 e inscrita en el
Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 10.370,
folio 1, hoja número V-178351; constituida por
tiempo indefinido, con la denominación de **"Grupo de
Servicios, S.A."** mediante escritura autorizada por
el Notario de Barcelona, Don Eduardo Blat Gimeno,
el 12 de diciembre de 1980, modificada su
denominación varias veces y adoptado el nombre de
"Criteria CaixaCorp, S.A.", inmediatamente anterior
al actual mediante escritura autorizada por el
Notario de Barcelona, Don Tomas Giménez Duart, el 2
de agosto de 2007, número 3.511 de protocolo,
cambiada su denominación por la actual mediante
escritura autorizada por el Notario de Barcelona,
Don Tomas Giménez Duart, el día 30 de junio de
2011, bajo el número 2.685 de su protocolo, en la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2021



GL7393230

que Critería CaixaCorp, S.A., y Microbank de la Caixa, S.A.U., se fusionaron mediante la absorción de la segunda por la primera con extinción de la personalidad jurídica de Microbank de la Caixa, S.A.U., sin liquidación y traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a Critería CaixaCorp, S.A., la que a su vez, adoptó la denominación actual de "CaixaBank, S.A.". -----

El Sr. **Álvarez García de Quesada** me acredita el carácter con que actúa, mediante escritura de poder que dicha entidad le confirió con fecha 11 de abril de 2022, autorizada por el Notario de Barcelona, Don Santiago M. Giménez Arbona, bajo el número 967 de protocolo, e INSCRITA en el indicado Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 11036, folio 177, inscripción 675ª con hoja V-178351, copia auténtica de la cual tengo a la vista y devuelvo, de la que resulta facultado para "Formalizar y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de cualquier otro órgano o

----- - 4 -
comité inscrito en el Registro Mercantil...". -----

Asimismo el **Sr. Álvarez García de Quesada** fue especialmente facultado en virtud de los pertinentes acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. en su reunión celebrada el día **28 de abril de 2022**, según resulta de la certificación expedida en la misma fecha por el Secretario del propio Consejo de Administración de CaixaBank, D. Óscar Calderón de Oya, con el Visto Bueno del Presidente, D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, cuyas firmas están debidamente legitimadas, la cual me entrega e incorporo a esta matriz, y que, en lo menester, eleva a público y ejecuta en la presente escritura. -----

Me asegura el representante de la Entidad la vigencia de las facultades que ostenta así como que esta no ha variado su personalidad jurídica; juzgando yo, el Notario, con facultades suficientes y bastantes para el otorgamiento de esta escritura de NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE OTRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/2005, de 18 de Noviembre, de reformas para el impulso de la productividad. -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2021



GL7393229

B).- Y DON IVAN LORENTE NAVARRO, en nombre y representación de "CAIXABANK TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U." (en adelante, la "Sociedad Gestora"), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 51, 28046, y con N.I.F. A58481227; entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987, con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de "GestiCaixa,

----- 6 -

Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A." y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follía Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2, inscripción 1 y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3 de la hoja número B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GL7393228

11/2021



Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002, adoptando como nueva denominación social la de **"GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."**. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 34.187, folio 192, hoja E-50432, inscripción 14. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora modificó sus estatutos a fin de incluir, en su objeto social, la constitución, administración y representación legal de fondos de activos bancarios, todo ello en virtud de escritura pública de modificación de los estatutos sociales, de fecha 13 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario de Barcelona D. Agustín Iranzo Reig, bajo el número 1.254 de orden de su protocolo. -----

Con fecha 27 de enero de 2017, la Sociedad Gestora cambió su denominación social a la de **"CaixaBank Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."**, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Vicente -----

- 8 -

Pons Llacer, bajo el número 156 de su protocolo. Dicha escritura se halla inscrita desde el 13 de febrero de 2017 en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 43.774, Folio 218, Hoja 50.432, Inscripción 68ª. -----

Asimismo, con fecha 6 de octubre de 2017, la Sociedad Gestora acordó trasladar su domicilio social a Paseo de la Castellana 51, 28046 Madrid, mediante escritura autorizada en fecha 9 de octubre de 2017 por el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, bajo el número 1.568 de su protocolo. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.588, Folio 153, Hoja M-656743, Inscripción 2ª. -----

CaixaBank Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.U., se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 7, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: "La Sociedad tendrá por objeto -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2021



GL7393227

exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, así como la representación legal de fondos de activos bancarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito y en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre." -----

El Sr. Lorente Navarro me acredita el carácter con que actúa en su condición de Consejero del Consejo de Administración, nombrado, por plazo de -----

----- - 10 -

cinco años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2018, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Valero Soler Martín-Javato, el día 18 de diciembre de 2018, bajo el número 2351 de protocolo, que causó la inscripción 10ª en la Hoja M-656743, y en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2018, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Valero Soler Martín-Javato, el día 18 de diciembre de 2018, bajo el número 2.352 de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 36588, folio 155, inscripción 11ª con hoja M-656743, copias auténticas de las cuales me han sido exhibidas. -----

Asimismo, el **Sr. Lorente** fue especialmente facultado en virtud de los pertinentes acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración con efectos al **11 de mayo de 2022**, según resulta de certificación expedida en la misma fecha por D. Eduardo Peribáñez Bertrán, como Secretario de dicho

GL7393226



Me asegura el representante de la Entidad la vigencia de las facultades que ostenta así como que esta no ha variado su personalidad jurídica; juzgando yo, el Notario, con facultades suficientes y bastantes para el otorgamiento de esta escritura de NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE OTRA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/2005, de 18 de Noviembre, de reformas para el impulso de la productividad. -----

IDENTIFICO a los comparecientes por sus respectivos D.N.I. exhibidos y reseñados de los que dejo unido a esta matriz testimonio por fotocopia de los mismos, sin que se dé traslado a las copias que de la presente se expidan. Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria

----- - 12 -

para otorgar la presente escritura de **NOVACIÓN
MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE OTRA**, y, al efecto, --

-----**E X P O N E N**: -----

I.- Que, en fecha 24 de Febrero de 2016 (en adelante, la "**Fecha de Constitución**"), mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, con el número 344 de orden de protocolo (en adelante, la "**Escritura de Constitución**"), CAIXABANK TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U., (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") y CAIXABANK, S.A. (en adelante, "**CaixaBank**" o el "**Cedente**" y conjuntamente con la Sociedad Gestora, las "**Partes**") llevaron a cabo la constitución del fondo de titulización denominado "CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN" (en adelante, el "**Fondo**"). -

II.- Que, su folleto informativo fue registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**") el **23 de febrero de 2016** con número de registro 10627. -----

III.- Que la totalidad de los bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") emitidos por el Fondo en la Fecha de Constitución (la "**Emisión de Bonos**") fueron íntegramente suscritos por CaixaBank y que a la presente fecha siguen -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GL7393225

11/2021



siendo de su titularidad. -----

IV.- Que las Partes han acordado modificar la Escritura de Constitución en los términos que se señalan a continuación. A estos efectos, se ha informado a la CNMV de dichas modificaciones y, una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (en adelante, la "**Ley 5/2015**"), CaixaBank, como único titular de los Bonos emitidos por el Fondo y en su calidad de único acreedor no financiero del mismo, como contraparte del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, otorga junto con la Sociedad Gestora la presente escritura de novación de la Escritura de Constitución (en adelante, la "**Escritura**" o la "**Escritura de Novación**"). -----

V.- Que los importes obtenidos por parte del Fondo como consecuencia de la recompra se -----

----- - 14 -
 ingresarán en la Cuenta de Tesorería y se
 considerarán Fondos Disponibles del mismo (tal y
 como ambos términos se definen en la Escritura de
 Constitución). -----

VI.- Que, en consecuencia, los comparecientes
 proceden a modificar el contenido de la Escritura
 de Constitución en los apartados o estipulaciones
 que se indican a continuación, de conformidad con
 las siguientes -----

-----E S T I P U L A C I O N E S: -----

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN -----

Salvo que del contexto del mismo se deduzca lo
 contrario o se incluya una definición al efecto en
 esta misma Escritura, los términos que aparezcan
 con sus iniciales en mayúscula en esta Escritura
 tendrán el mismo significado que a los mismos se
 les atribuye en la Escritura de Constitución (en su
 caso, tal y como los mismos hayan sido novados en
 virtud de la presente Escritura). -----

SEGUNDA.- MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE
 CONSTITUCIÓN: -----

A efectos aclaratorios, se incluye en letra
 cursiva las modificaciones a incorporar en la
 redacción original. -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GL7393224

11/2021



1- Las Partes acuerdan añadir una nueva sección a continuación del sub-apartado 6 denominado "Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos y Disposiciones" de la Estipulación 9.1 ("Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos y Disposiciones") de la Escritura de Constitución, en los términos establecidos a continuación: -----

"Recompra por el Cedente de los Activos Fallidos y/o los Activos de Dudoso Cobro: En el supuesto de que alguno de los activos haya devenido un Activo Fallido o un Activo de Dudoso Cobro, el Cedente podrá (sin que ello suponga una obligación) proceder a recomprar dicho activo como mínimo por su precio de mercado, y que quedará reflejado en el correspondiente contrato de compraventa entre la Sociedad Gestora y el Cedente. CaixaBank se compromete a ingresar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el precio de la citada recompra, el cual -----

----- 16 -

tendrá la consideración de Fondos Disponibles. En este sentido, el precio de mercado será aquel que determine CaixaBank siguiendo un proceso competitivo de conformidad con sus procedimientos internos de seguimiento y control de riesgo de crédito. -----

La actuación anterior no implica en ningún caso que la Sociedad Gestora lleve a cabo una gestión activa de los elementos patrimoniales que conforman el activo del Fondo. -----

A los efectos aquí previstos, (A) Activos Fallidos tendrá el significado que a dicho término se le otorga en el Glosario de Definiciones adjunto a la presente Escritura de Constitución, y (B) "Activos de Dudoso Cobro" significa (i) Préstamos y Disposiciones que, sin llegar a tener la consideración de Activo Fallido, presenten uno o varios impagos por parte de los correspondientes Deudores, y (ii) aquellos Préstamos y Disposiciones cuyos Deudores se encuentren en situación de incumplimiento (impago) frente a CaixaBank bajo otros instrumentos de financiación (distintos a los [Préstamos y Disposiciones cuyos Derechos de Crédito han sido cedidos al Fondo]). -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GL7393223

11/2021



2- Las Partes acuerdan añadir un nuevo apartado 12 denominado "Acciones en caso de impago" en la Estipulación 9.1 ("Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos y Disposiciones") de la Escritura de Constitución, en los términos establecidos a continuación: -----

"CaixaBank podrá actuar en relación con los Activos Fallidos y los Activos de Dudoso Cobro de conformidad con lo previsto en el sub-apartado "Recompra por el Cedente de los Activos Fallidos y/o los Activos de Dudoso Cobro") de la Estipulación 9.1 de esta Escritura de Constitución, pudiendo llevar a cabo su recompra como mínimo por el precio de mercado del Activo Fallido o Activo de Dudoso Cobro, conforme se describe en dicho apartado. CaixaBank se compromete a ingresar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el precio de la citada recompra, el cual tendrá la consideración de Fondos Disponibles." -----

----- 18 -

TERCERA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

Quedan en vigor todos los demás antecedentes y estipulaciones de la Escritura de Constitución que no hayan sido objeto de modificación por la presente. -----

CUARTA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ESCRITURA DE NOVACIÓN. -----

La Sociedad Gestora aportará a la CNMV una copia autorizada de la presente Escritura de Novación para su incorporación al registro público correspondiente. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora difundirá la presente Escritura a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: -----

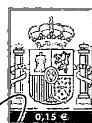
Identifico a la parte otorgante por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando ésta informada de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GL7393222

11/2021



necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, -----

----- - 20 -

autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la Ronda Universidad, nº 35, 1ª planta, 08007 Barcelona. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2021



GL7393221

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal.

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**-----

Así lo OTORGAN Y FIRMAN previa lectura que de la presente hacen los señores comparecientes a su elección, y haciéndolo, asimismo, yo el Notario, y en la lengua que aparece redactada sin oposición previa expresa, en cumplimiento del Decreto 204/1998, de 30 de julio y de su art. 1º; así como

De conocer a los señores comparecientes, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente desde el primero hasta el presente, yo el Notario.

DOY FE.- -----
Sigue la firma del compareciente Rubricada.-
FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: JAVIER MARTINEZ LEHMANN . -----

This image shows a full page of primary-ruled paper. It features ten sets of horizontal dashed lines, each set consisting of three parallel lines. These lines are evenly spaced vertically across the entire page, providing a guide for letter height and placement in handwriting practice. The background is white, and there are no margins or other markings present.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GL7393220

11/2021



Don Oscar CALDERÓN DE OYA, Secretario del Consejo de Administración de CaixaBank S.A., inscrita con el número 2.100 en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España y figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, Inscripción 2 con hoja V-176351, y domiciliada en Valencia, Calle Pintor Sorolla, 2-4, con N.I.F. A-06663619,

CERTIFICA:

A) Que en relación con la sesión de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank S.A., celebrada el día 28 de abril de 2022:

1. Que dicha sesión fue convocada por escrito el día 13 de abril de 2022 y que ha tenido lugar en el edificio social de CaixaBank S.A., sito en Pintor Sorolla, 2-4, de Valencia.
2. Que ha sido celebrada con la asistencia del Presidente, don José Ignacio Goligotzarri Tellaeche, del Vicepresidente, don Tomás Muniesa Arantegui, del Consejero Delegado, don Gonzalo Gortázar Rotaache, de las vocales doña Eva Castillo Sanz, doña María Verónica Fisas Vergés, doña María Amparo Moreda Martínez y doña Koro Usarraga Unsain, y del Secretario, don Oscar Calderón de Oya.
3. Que la reunión ha sido presidida por su Presidente, don José Ignacio Goligotzarri Tellaeche, habiendo actuado de Secretario quien lo es del citado órgano, don Oscar Calderón de Oya.

B) Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente al estar presentes o representados la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, se han aprobado, por unanimidad, las siguientes propuestas:

"PRIMERA.- NOVACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS

En relación con los fondos de titulación que se identifican a continuación (en adelante, los "Fondos de Titulación"):

(i) CaixaBank Consumo 2, F.T., (ii) CaixaBank Consumo 3, F.T., (iii) CaixaBank Consumo 4, F.T., (iv) CaixaBank Consumo 5, F.T., (v) CaixaBank Leasing 3, F.T., (vi) CaixaBank Pymes 8, F.T., (vii) CaixaBank Pymes 9, F.T., (viii) CaixaBank Pymes 10, F.T., (ix) CaixaBank Pymes 11, F.T., (x) CaixaBank Pymes 12, F.T., (xi) CaixaBank RMBS 1, F.T., (xii) CaixaBank RMBS 2, F.T., y (xiii) CaixaBank RMBS 3, F.T.;

se autoriza la novación y modificación de las escrituras de constitución (en adelante, las "Escrituras de Constitución") en virtud de las cuales los Fondos

de Titulización fueron constituidos en su día por CaixaBank, S.A., como emisor, cedente de determinados derechos de crédito, y CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U., como sociedad gestora. En particular, se autoriza la novación modificativa no extintiva de las Escrituras de Constitución a los efectos de incluir la facultad, ejercitable por CaixaBank, S.A., de recomprar a los Fondos de Titulización los derechos de crédito derivados de préstamos y disposiciones de crédito fallidos y/o dudosos. En relación a lo anterior, se delegan facultades según lo previsto en el acuerdo segundo, para acordar cualquier tipo de modificación que sea necesaria y se considere conveniente en cada momento.

A los efectos de formalizar la novación de las Escrituras de Constitución e implementar las modificaciones que se consideren oportunas, se autoriza asimismo la novación y modificación de cualesquiera otros documentos o contratos conexos o relacionados con los Fondos de Titulización, así como la suscripción y/o el otorgamiento de cuantos documentos sean convenientes o necesarios para la formalización de la modificación pretendida en el presente acuerdo.

En tanto que CaixaBank, S.A. es actualmente el único tenedor titular de los bonos emitidos por los Fondos de Titulización, se autoriza a dar y expresar su consentimiento a la novación de las Escrituras de Constitución, suscribiendo para ello cuantos documentos sean convenientes o necesarios a estos efectos.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA NOVACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS

En relación con la autorización conferida en el acuerdo anterior se faculta del modo tan amplio y bastante como quepa en derecho a D. Gonzalo Gortazar Rotaeche, D. Juan Antonio Alcaraz García, D. Jorge Mondéjar López, D. Óscar Calderón de Cys, D. Óscar Figueres Fortuna, D. Javier Pano Riera, D. Ignacio Redondo Andreu, D. Matthias Bulach, D^a. Natividad Pilar Capella Pitarri, D. Sergio Castellà Quintana y D. Fernando Álvarez García de Quesada, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente en nombre e interés de CaixaBank, S.A. pueda ejecutar el acuerdo anterior a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que los mismos exijan, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo:

1.- Determinar las modificaciones que resulten convenientes o necesarias a introducir en las Escrituras de Constitución y demás documentos o contratos conexos o relacionados, adoptando al efecto los acuerdos y actos que se requieran.

2.- Ejercitar cuantos derechos dimanen a favor de CaixaBank, S.A. en las Escrituras de Constitución, en cualesquiera contratos celebrados con los Fondos de Titulización, o de cualquier otra fuente legal o contractual, tanto en relación con el proceso de novación como en cualquier otro proceso conexo o relacionado con el mismo.

3.- Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la novación modificativa no extintiva de las Escrituras de Constitución y demás documentos o contratos conexos o relacionados, concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma consideren oportuno.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GL7393219

11/2021



4.- Seleccionar los derechos de crédito derivados de los préstamos, hipotecas, disposiciones de crédito fallidos y/o dudosos a ser recomprados a los Fondos de Titulización y, en calidad de originador, proceder a la recompra de los mismos por el precio que acuerden, otorgando a estos efectos cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para ejecutar la recompra (incluyendo, en su caso, la modificación, cancelación, sustitución o nueva emisión de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias, así como firmar o modificar el título o títulos individuales o múltiples que correspondan).

5.- Asumir cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

6.- Otorgar y firmar cualesquiera cartas o documentos sean convenientes o necesarios a efectos de consentir, en calidad de titular de los bonos emitidos por los Fondos de Titulización, la novación modificativa no extintiva de las Escrituras de Constitución y demás documentos conexos o relacionados.

7.- Presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, en relación con la operación, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, estimen necesarios, incluso escrituras de subsanación, novación, modificación, complementación, aclaración o rectificación, así como publicar cualesquiera anuncios y notificaciones en relación con las novaciones de las Escrituras de Constitución que puedan ser necesarios.

8.- Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios al objeto de completar la ejecución del apoderamiento recibido."

Y, para que así conste, libra el presente certificado en Valencia, a 28 de abril de 2022.

Vº Bº

El Presidente

LEGITI.

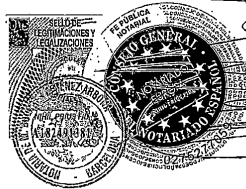
**NACION**

Yo, MARÍA-DOLORES GIMENEZ ARBONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE.

Y LEGITIMO LAS FIRMAS QUE PRECEDEN DE:-----

DON ÓSCAR CALDERÓN DE OYA titular de DNI/NIF 46.623.903M Y DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ, titular del DNI/NIF 14.909.223W, por coincidir con las que figuran en el protocolo de ésta Notaría.

En Barcelona a diez de mayo de dos mil veintidós.-----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GL7393218

11/2021



Eduardo Peribáñez Bertrán, Secretario del Consejo de Administración de CAIXABANK TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (en adelante, la "Sociedad")

CERTIFICA

Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en votación por escrito de todos sus miembros, esto es: D. Alex Valencia Baeza, D. Ivan Lorente Navarro, D^a Ana Arranz Martín y D. Juan Morgado Cruz, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 248 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, al no haberse opuesto a dicho procedimiento ningún miembro del Consejo, adoptó por unanimidad, con efectos al 11 de mayo de 2022, los siguientes acuerdos, que no han sido en modo alguno enmendados o revocados:

PRIMERO. En relación con los fondos de titulización que se relacionan a continuación (en adelante, los "Fondos"), que fueron constituidos por CaixaBank, S.A., como entidad cedente de los derechos de crédito cedidos a los Fondos, y por la Sociedad, como sociedad gestora de éstos:

- (i) CaixaBank Consumo 2, F.T.
- (ii) CaixaBank Consumo 3, F.T.
- (iii) CaixaBank Consumo 4, F.T.
- (iv) CaixaBank Consumo 5, F.T.
- (v) CaixaBank Leasings 3, F.T.
- (vi) CaixaBank Pymes 8, F.T.
- (vii) CaixaBank Pymes 9, F.T.
- (viii) CaixaBank Pymes 10, F.T.
- (ix) CaixaBank Pymes 11, F.T.
- (x) CaixaBank Pymes 12, F.T.
- (xi) CaixaBank RMBS 1, F.T.
- (xii) CaixaBank RMBS 2, F.T.
- (xiii) CaixaBank RMBS 3, F.T.

se acuerda autorizar la novación modificativa y no extintiva de las escrituras de constitución (en adelante, las "Escrituras de Constitución") de los Fondos con la finalidad de incluir la facultad, ejercitable por CaixaBank, S.A., de recomprar a los Fondos los derechos de crédito derivados de aquellos préstamos, contratos de arrendamiento financiero y/o disposiciones de crédito, según corresponda en cada caso, que tengan la consideración de fallidos y/o dudosos.

A tales efectos, se autoriza también la novación y modificación de cualesquiera otro documentos o contratos conexos o relacionados con los Fondos y la suscripción y/o el otorgamiento de cuantos documentos sean convenientes o necesarios para la modificación objeto del presente acuerdo.

Asimismo, se acuerda facultar a D. Ivan Lorente Navarro para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantas actuaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados, en los términos y condiciones que estime oportunos, considere necesarios o convenientes para la novación de las Escrituras de Constitución, incluyendo, entre otros, con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- a) Otorgar las escrituras públicas de novación de las Escrituras de Constitución (en adelante, las "Escrituras de Novación") y, en su caso, la documentación precisa para la novación y modificación de los documentos o contratos conexos o relacionados con los Fondos, todo ello en los términos y condiciones que considere conveniente,

determinando las modificaciones de las Escrituras de Constitución y de los documentos o contratos conexos o relacionados con los Fondos, asumiendo las responsabilidades, compromisos y garantías que resulten convenientes o necesarios, y estableciendo las estipulaciones y condiciones que considere oportunas.

- b) Realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el otorgamiento de las Escrituras de Novación y, en su caso, de la documentación precisa para la novación y modificación de los documentos o contratos conexos o relacionados con los Fondos, en particular las que se refieren a la tramitación de la novación y modificación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ante cualquier otro organismo competente.
- c) Celebrar cuantos actos y contratos (incluyendo el ejercicio de cuantos derechos correspondan a la Sociedad), y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere oportunos (incluyendo escrituras de subsanación, novación, modificación, complementación, aclaración o rectificación) en relación con las Escrituras de Novación y las Escrituras de Constitución, así como con los documentos o contratos conexos o relacionados con los Fondos, todo ello hasta la más completa ejecución del acuerdo adoptado.

D. Ivan Lorente Navarro podrá, con posterioridad al otorgamiento de las Escrituras de Novación, introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, sustituciones, subsanaciones o añadidos en la configuración de los Fondos y de los Bonos emitidos por éstos, así como en los documentos y contratos que se otorgarán, siempre que no se produzca un cambio en los términos y condiciones específicamente indicados respecto a los mismos en el presente acuerdo, y en los acuerdos adoptados en relación con la constitución de los Fondos por el Consejo de Administración de la Sociedad.

SEGUNDO.- Apoderar a D. Alex Valencia Baeza, a D. Ivan Lorente Navarro, a D. Eduardo Peribáñez Bertrán y a D^a María del Camino Montero Sainz, a fin de que cualquiera de ellos pueda elevar a públicos los acuerdos sociales adoptados, así como realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para la inscripción de dichos acuerdos en los registros pertinentes (incluyendo el otorgamiento de las escrituras de subsanación y ratificación que fueran precisas para ello), y para la completa ejecución de los acuerdos adoptados.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, a once de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Consejo de
Administración

Eduardo Peribáñez Bertrán

VºBº
El Presidente del
Consejo de Administración

Alex Valencia Baeza

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2021



GL7393217

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO A INSTANCIAS DE CAIXABANK RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN, EN quince FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE. BARCELONA, El mismo día de su autorización. DOY FE.



